



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 305-10/2018-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 01 de Octubre del 2018.

Visto el Memorandum Nº 251-2018-DA-HCLLH/MINSA del 28 de setiembre del 2018, con expediente Nº 9077, de la Dirección Adjunta del Hospital que propone la reconfirmación del Comité de Control Interno 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 7º de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos



R

con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 10 de la mencionada Ley señala que la Contraloría General de la República con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicta la normatividad técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;



Que, en ese sentido, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y en su numeral 7.2.1 establece como Actividad 1, que el Titular y la Alta Dirección de la entidad, suscriben el acta de compromiso, en donde manifiestan la necesidad de importancia de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) y de conformar el Comité de Control Interno (CCI), el cual se constituye mediante resolución del Titular de la entidad;



Que, la Ley 30372 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia; para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios.

Que, en este contexto y a fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobado con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, corresponde a los órganos de dirección, órganos de línea y asesoramiento implementar, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por lo que se ha visto por conveniente actualizar la conformación de los integrantes del Comité de Control Interno para el año 2018;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprobó la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del estado, que establece como objetivo el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;



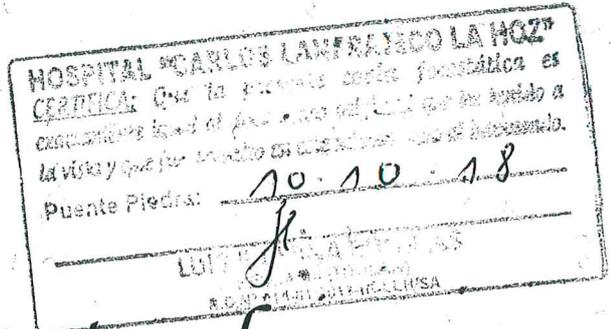
Que, la mencionada guía establece en la etapa de planificación que es necesaria la designación formal de un Comité de Control Interno, que es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI;

Que, asimismo se establece que la designación del Comité de Control Interno se efectúa señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios que formarán parte de la misma, en calidad de titulares o suplentes y asignándoles los roles de Presidente, Secretario,



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 305-10/2018-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Técnico o Miembro. Cuando exista rotación de estos funcionarios, quien asuma el cargo automáticamente asumirá su rol como parte de dicho Comité.

Que, conforme al documento del visto, el Director Adjunto del HCLLH propone la reconfirmación del Comité de Control Interno, toda vez que el Comité designado con Resolución Directoral N° 261-08/2018-HCLLH/SA en la sesión de instalación al dar lectura al documento referido dejan constancia del error material de las redacción del artículo 2do, al haber citado la Directiva N° 013-2016-CG/CGPROD en lugar de la Guía aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, y tampoco la referida resolución es explícita en dar término a la Resolución N° 299-10/2017-CG;

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal y la Oficina de Administración el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconfirmar a partir de la fecha de la presente resolución, el Comité de Control Interno 2018 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que tendrá la responsabilidad de implementar el Sistema de Control de la Institución, el mismo que dependerá de la alta Dirección y estará conformado de la siguiente manera:



Miembros Titulares

Jorge Fernando RUIZ TORRES Director Ejecutivo	Presidente
Dalila Magda RAMÍREZ CABANILLAS Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico	Secretaria Técnica
José Manuel LINDO CASTRO Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
Enrique Veribardo GUERRERO GARCIA Jefe de la Unidad de Logística	Miembro
Julia Rosa ALVA SANCHEZ Jefa de la Unidad de Personal	Miembro
Ángel Rosadan PEÑA LUQUE Jefe de la Unidad de Economía	Miembro
Rosario MIRAVAL CONTRERAS Jefa de Departamento de Enfermería	Miembro

Miembros Suplentes

Riner PORLLES SANTOS Sub Director Ejecutivo	Presidente
Gladis Jackeliny REQUEJO VASQUEZ Coordinadora Área de Costos	Secretaria Técnica
Teresa de Jesús MENDOZA SALAZAR Coordinadora del Área de Investigación	Miembro
Clara CHAMPAC ARIAS Coordinadora del Área de Control Patrimonial	Miembro
Delelma MEDINA GUEVARA Coordinadora de Bienestar de Personal	Miembro
Araceli Judith GUERRERO SANDOVAL DE MONTAÑEZ Técnico Administrativa Unidad de Economía	Miembro
Reyna SAENZ DE CUEVA Enfermera Supervisora del Departamento de Enfermería	Miembro

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente.

Artículo 2°.- Funciones del Comité de Control Interno del HCLLH.

El Comité de Control Interno del HCLLH, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 305-10/2018- HC 22H/SA



Resolución Directoral

3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG del 13 de mayo del 2016 y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

Artículo 3°.- Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 4°.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.



